PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE-AÑO 11.

Quito, viernes 19 de julio de 1872,

NIDVIERO 193.

## EL NACIONAL.

o sale los lánes, miércoles y viérnes de :a La suscricion vale 12 pesos al año, se tiempo en que se haga debiéndose conta al 3 2 de enerva il de diciembre. La

# MOVIMIENTO DE VAPORES

## EN GUAYAQUIL.

DESTINOS. VAPORES.

del Norte y Sur. del Sur.
del Norte.
del Sur.
del Norte y Sur. id. "San Cárlos" "Gnayaquil"

SALEN. "Guavaquil"

medios,
al Sur.
al Norte.
al Norte,
al Norte,
al Norte y Sur. "Caldera"
"Santiago"
"San Cárlos"

oradomenica de la lidade plaça Aa

Condinancion de la Rejumento para uso de las esculas promatica.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

In provincia — Capernacion de la provincia de Capernacion de Logia.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. — Quito, a 10 de iulio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. — Quito, a 10 de iulio de 1872.

Al H. señor Presidente del Ecuador. — Ministro de Estado en el despacho del Interior. — Quito, a 10 de iulio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. — Quito, a 10 de iulio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. — Quito, a 10 de iulio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. — Quito, a 10 de iulio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. — Quito, a 10 de iulio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. — Quito, a 10 de iulio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. — Quito, a 10 de julio de 1872.

Al H. señor Gobernacion del Señor Minero del Goberna del Gobe

ses Costa."

Lo que tengo el honor de trascribir á
US. H. á fin de que se sirva recabar la
providencia que se solicita, por ser de
apremiante necesidad al aseo y mejora local de esta ciudad.

Dios guarde á US. H.—Munuşt Egui-

República del Ecuador.—Ministerio de Es-tado en el despacho del Interior.—Quito, á 10 de julio de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de

At senor concernator de la provincia de Loja. El Presidente de la República S. El Presidente de la República de Loja bas disposiciones del decreto lo-gidativo de 28 de octubre de 63 sobre composicion de calles, y encargar á US. an exacto cumplimiento. Dios guarde á US.—Francisco Javier Lem.

CONTENIDO.

MINISTERIO PR. INTERIOR.

1 Officio del seifer Gobernador de Loja transcribiento de informe del Presidente del Concecjo municipal sobre compositono de callebio di sistema de carretara. Consteasion.

2 de transcribiento chanado sobre e di impesso con que la Manistralidad de Machala ha gravado la introduccion del sufera Contessacion.—Que al Gobernador del Carretara de Contessacion.—Que al Gobernador del Carretara de Sa Viccio de Pard Relixió de la Manistradidad referda que han establecito de gravémen.

3 Establistica del minero de enfermos en el 4 Offico del señor Gobernador del Carretara de Sa Viccio de Pard Relixió de maccana de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de Pard Relixió de la Conferencia de Sa Viccio de Pard Relixió de Pard Reli

que la Municipalidad de Machala ha gravado con el impuesto de medio real á cada quintal de acidar de Zaruma que se introducea á Santa Reazi y como este impuesto no se encuentra cumerado entre los que puntualiza el articulo 93 de la ley de Régimen Interior, S. E. el Presidente República me ha ordenado decir á los estras problibir que se continéa de la República me ha ordenado decir á lo de juido de 1872.

Na seior Gobernador de la provincia del provincia del prosente de la Conferencia de la provincia del provincia del provincia del prosente de la Conferencia de San Vicentado y de la cidad per la del a Conferencia de San Vicentado y de la cidad le cuma de la color de la Conferencia de San Vicentado y de la cidad le cuma de la color de la conferencia de la Conferencia de San Vicentado y de la cidad le cuma de la conferencia de la c

D	MEI	PAIS	MUG	PINE	PARY	TOT
1		13	15			28
- 2		12	15			27
3	***	13				38
4	200000	15	15			30
5 6 7	10000	15	15			30
6	10000	14	15		10000	29
7	0.000	14	15			28
8	1000	11	15			26
9	in the same	111	15			26
10		11 11 12 12	16			27
11	1	11	16			27
12		12	17			20
13		12	17			29
14		13	15			28
15		13	15			28
16		13	15			28
17		13	12			25
18		13	11			24
19		13	12	1		25
20			10			25
21		13	12			25
- 22		12	12			24
23		12				23
24		10	11			23
25		12	îî			23
26	5.555	12	12			24
27		12	12			24
28		12	12			21
29		12	12			24
30		12	12			24
31		11				23
		11	12	0.550	****	20
Suma	-	419	377			808
ALANCE.					-	
xistencia del es anterior		15	13			28
Entradas		5	6			11
Suman		20	19			39
Curados		8	7			15
Muertos		1				1
Existencia		11	12			23

Son copias —El Subsecretario, Francisco A

# MINISTERIO DE HACIENDA.

Bepública del Esuador.—Gobernacion de la provincia.—Gudyaquil, 3 de julio de 1872.

Al H. señer Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Me es satisfactorio acompañar á US.
H. para conocimiento del Supremo Gebierno la lista de los pagarese de Adusta na correspondientes à la segunda quincena del mes de abril del presantesarios.

Dios guarde à US. H.—Vicente de San tistecan.

5000, 1811-1811, 64 175522, 84

Por el Banco del Ecuador, J. González.—FranciscoJavier de San-

Estado del Banco del Ecuador en junio 28 de 1872.

ACTIVO.

Canje en efec-	482129,,76
Cuentas cor- rientes deu-	
doras	1361213,,55
Documentos	
por cobrar	529339,,30
Inventario	66846,45
Gobierno del	
Ecuador	841389,,22
Socios	300000,,-
Préstamos al	
Gobierno	93947,,80
Gobierno por	
diezmos	148110,,43

171390..71 385074,,30

PASIVO.

15000,,-85965,,18

Que sumados dan la can-tidad á favor de este Banco. 18317,,34

e US. H. atento seguro servidor, Manuel Enriquez, Gerente.

ACCIONES MENORES.

Banco del Ecuador,—Guayaquil, julio 3 de 1872.

Al H. sefor Ministro de Estado en despacho de Hacicuda.

Señorr—En cumplimiento del art. 20 de la ley de Bancos de 7 de noviembre de 1871, acompaño 4 US. H. el estado de este Banco el 28 de junio próximo pasado.

Somos de US. H. muy atentos seguros servidores.

Compra y venta de letras servidores.

80000, 1446,78 16870,56 7327, 126705,66 12631,20 159515,56 3424,46 364,35

588808,,41

PASIVA.

200000,— 208370,— 19399,,81 10822,,22 91955,43 6399,,15 46861,,80 Capital
Billetes firmades y sellados
Cº nacional de trasporte—
Depósitos á la vista—
Acreedores diversos—
Intereses y descuentos—
Cuentas corrientes acreedoras

Quito, julio 1º de 1872.

Manuel Euriquez, Gerente.—The Reed,
Inspector.—P. B. Mordles, tenedor de libros.—F. Salazar, Secretario.

Ranco del Ecuador.—Guayaquil, julio 3 do 1872.

do 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—El 28 de junio préximo passimo de celebro el tercer dividendo de algunas escrituras de diezmes, cuyos valores se acreditaron en ese dia á la respectiva cuenta; pero como el 29 y 30 fueron insignator en ese dia á la respectiva cuenta; pero como el 29 y 30 fueron diezmes de valores que debian obbarras por las escrituras restantes, y lo hemos efectuado ad, anotando an vencimiento para el 17 del presente, en que debian haccras ofectivos.

En su virtud hemos abonado en la indicada fecta 28, fia del primer semestre de este año, à la cuenta sul peios, con cargo á la de Gobierno por deemos, les partidas siguientes:

Tercera parte de 132,267,364 e. recibidos de esta Testerira por enemta de diermos, deade cacro har injune 2 de 18,001,001 resta del producto lequido de tres remetas de cacao hechas à remetas de cacao hechas à

nos.

Idem el de 21,177, 86, monto del tercer dividendo de las escrituras de diezmos, incluyendo el saldo de la de Naranjal.

En todo... 57,896,,01

Banco de créditohipotecario.—Giayagoril.
265. Calle del Comercio.—Giayagoril.
Exemo. Sañor Ministro de Hecienda.
Temenos la hoara de dirigimos à V. E.
con el fin de poner en conceimiento del
Supremo Gobierno In duda que se nos la
ofeccido en la apliacción del decreto de
6 de agosto de 1509 sobre fundación de
Bancos hipotecarios, regisdado es sirvaresolveria.

Segan el art. 6 de este decreto, Insolvagacianes que se storguena favor de los
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinstramentes públicos cen solo el registro
Francas lipotecarios tendrán fuerza deinsse de diche registros de consentantes de la consentación por el solo de descreto de la consenta de la consentación por el consenta de la consenta de

Razan de las aperturas hechas à los diezmos rematados en el presente año de 1872.

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	diezmo.	diegmo.	entero.	parte.	jas.	puje
Provincia de Pichincha.	-				-	
El dicamo de la parroquia de Yaruqui, ne fue rematado por el señor Lizardo Ve-						
on 715 ps. fue abierto por el señor Pe- o Chavez, con las pujas de 285 ps. y des-						
res con 200 ps. mas, y pedido por el tan- por el rematador se le adjudico	715,,				485,,	485

dicó al abridor Cristoval Jijon.

El dicemo de la parroquis de Tauteuclo, que fué rematado por Rafael Ramos en 1500, fué abierto por el señor Eleracio Barba con la paja del dicamo entero que son 160 pa, y pedido por el tauto por el rematador Ramos, so la aljudicó.

El dicamo de la parroquia de Mulalillo, que fué rematado por el señor Joaquin Pehalurrera, como canergado del señor Camillo Miño en Sulpa, fué abierto por el señor Melchor Joaquin Pehalurrera, como canergado del señor Camillo Miño es son 210,250 c. y pedido por el tanto por el rematador se le adjudico.

	Valor del diezmo.	Medio diezmo.	Diezmo entero.	Cuarta parte.	Otras pu- jas.	Total de pujas.	de los diezmo, con las pujas.	
í,	7						. 600	
3-								
	715,,				485	485	1200,,	
10	1.439755				Al-O			
0-								
lo	165,	-		4125	293.,75	886,,	500,,	
c,			to the same of	and the same			The state of the s	
or							-	
to	3205,,			801.25		801,,25	4006,,25	
1-							-	
el is							A Company of the last	
-								B
el	3201,	160,5	380,/10	924,,28	1	1420,,43	4621,,43	7
i							11 11 11 11	
-							The same of the	
							1-11-11	
	1155,,	57,,75	121,,27		******	170,,.2	1334,, 2	1
1								
é								
-	515,	.11111.		*******	100,,	100,,	615,,	
0							of the parent	
1						10 salo 114 s		1
-	1148,,50	57,,17	120,, 6	330,,18	1.01	507.,41	1650,,91	12
o T				1	TO UN COL N			
,								
-	2655,,	132,,75	278,,77	766,,68	The state	1179,15	9883,,15	
n.						The state of the state of	mar of the	-
0								1
l	1600,,	أعلماء	160,,		wing!	160,	1760,	
-								
1								100
r	840,,			919.05	THE STATE OF	010.05	1061,,25	1
-	840,,			212,,20		212,920	1061,,23	
ACR.								1
1								
'n								+
181 5	1665,,	83,,25			251,,75	385,,	2000,	1
12	-							
in								14
11	2000	00	111.00	205 (-	1 1 1 1 1	(010/100)	1002,,374	1
10	1000,	0.04,	144,,00	000,11	in mining	0129,078	200211014	
lo								

lasco con las pujas del medio diezmo y zmo entero que son 175,,15-e, y pedido						
el tanto por el rematador Leon, se le judico	1130,,	50,750	118,,65	11.000000		1805,,1
e fué rematado por el señor Ignacio Hol- in ce 1755 ps. fué abierto por el señor ofilo Quirola con la puja de 603,75 c.						
pedido por el tanto por el rematador Hol-	1725,,	de coloniale		603,,75	608,75	2328,

De los 7104,784 c. salor total, de las sperturas, se rebaja la 48 parte que son 1778, 194 c. corres-ordientes à los rematadores por uns cuartas partes.

Son cinco mil tresciento, ventifocho pesos cincuenta y ocho y tres cuartos centavos los que quedan à favor de la masa decimal, que se automizada al producto de los remates de los diezmos del mo de 1873.

Quito, junio 12 de 1872—E1 Notario de diezmos, Nicelas Gorcia.

10
República del Ecuador.—Presidencia de la Junta de diezmos.—Quifo, junio 18 de 1872.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Soñor.—Remito à US. H. originales las actuaciones que han tenido logar en las aperturas de diezmos en obpresento año, igualmente que el pan que el pan que demostra de producto de ellas, à fin de que se diguistra de concenimento del Exemo, en Couranda, à 22 de junto de 1872, in estado en el canino del Arena à Playas del 3 al 15 del presente mes.

República del Ecuador.—Comandancia missaperturas de disconer en Cascorrafa, en cuyo de comentar de producto de ellas, à fin de que se diguistra de los cantones de Guaranda y Chimita de los cantones de Guaranda, à 22 de junto de 1872, en cuyo de se sometra de concenimento del Exemo, en Curranda, à 22 de junto de 1872, en cuyo de se que se en en Cascorrafa, en cuyo casco de trabajo lo restablecer à clean for actual de la República.

Al H. señor Ministro de de Ecuador.—Comandancia missapertura de disconer de la concenimento del Arena à Playas del 3 al 15 del presente mes.

Le premopo que se, as debo omitir e pour control de la concenimento de la concenim

900 000

al. 15

Playas 6

de de

do

Logación del Ecuador,—Washington, 20 de mayo de 1872.

Señor Ministro:
Anexo al número 19 hallará US. II. el contrató que el 15 del presente mes conclui con el 16 del presente mes conclui con del Ingeniero John Saltar, identico en todo al del señor Millet, quien; como he tenido, la honra de manifestar à US. II. el lo labla comunicadó antes al espresado señor Saltar como las condiciones convenidas cen el Supremo Gobierno.

20 maito la contrata de señor Ministerio de Estado de la Cambio Saltar como las condiciones convenidas cen el Supremo Gobierno.

21 Predicta del Ecuador, — Ministerio de Estado de la Cambio Saltar como las condiciones convenidas cen el Supremo Gobierno.

22 maito la contrata de la Cambio Saltar como las condiciones convenidas cen el despecho del Ecuador, — Ministerio de Estado de la Cambio Saltar como las condiciones convenidas cen el despecho del Hacienda y obras del Cambio Saltar como la contrata del Cambio Saltar como la contr

dicines convenidas cen el Supremo Gehierno.

Alexe al número 2º remito la, contrata 
celebrada ud ryferendaso cen el Ingeniero amilixar del señor Saltar, y por las recomendaciones de este que accuspaño.

Como ántes de ahora el Supremo Gobierno tenia autorizada de esta legación
para el envio de Ingenieros de esgundaclase por 120 pesos menaules, he juzgado ventajoso el contrato cen Mr. Merrill
por 85 posso, sujeto ademas a la aprobación del Supremo Gobierno.

Los señores Saltar y Morrill se embarcarán en el vapor del 30 de junio.
Soy de US. H. may obediente, atento
servidor,

A. Flores.

A. Flores.
Al Exemo. señor Ministro de Relaciones Esteriores del Ecuador.

Antonio Flores, Ministro del Ecusdor, a nombre de su Gobierno y John Saltar Ingeniero eivil, graduado en la Academia de Troy y natural de los Estados Uni-dos, han convenido en el siguiente

1º Yo, John Saltar, me comprometo á servir al Gobierno del Ecuador como In-geniero civil, por tres años contados des-de el día de mi llegada á Guayaquil, y á desempeñar este cargo con fidelidad

e: El Gobierno del Ecuador me paga-2° El Gobierno del Ecuador me paga-rà minusulmente ciunto veinte pesso, en-tendiendose por peso la quinta parte de una libra esterlina) pero ine aumentará cl asaddo a ciento cincuenta pesso segan treinta libras esterlinas, si, como lo cepe-ro, está satisfecho de mis gervicios y me comadera acreedor á este aumento que dejo á su equidad y justificacion. 3º Si, por el contrario, el Gobierno no estaviere satifecho de mis esyricios, me avisara con elis meses de anticipacion su resoluciou, del pomer fin al contrato, 4 fin de darme titurgo para buscar-otro aco-modo:

de darne truero para buscar-otro aconodo:

4? Espiralos los trer años me comprometo à hacer un nuevo contrato por
otros tres sños mas, si el Gobierno lo
desen y yo estoy satisfecho con el destino:

5? El Gobierno me pagará el pasaje
hasta Guayaquil y cien pesos en oro americano para el paso del Istino y definas
gastos. Me costeará asimiamo todo viaje
que emprenda en cemision del servicio
y las raciones necesarias en los lugares
iende estas no puedan obtenerse:

6º La asignacion arriba mencionada,
comenzará e correr desde el dia de mi
llegada à Guayayol y cesará a la espiracion de contrato:

7º Cualquiera dula relativa á cate contrato será resuelta por arbitres arbitres.

Hecho por duplicado en la ciudad de ueva York, á 15 de mayo de 1872. A. Flores.—John Saltar.

Répública del Ecuador.—Ministerio de Es-tado en el despacho de Hacienda y obras publicas.—Quito, junio 20 de 1872. Aprobado.—Por S. E.—Eguiguren.

Antonio Flores, Ministro del Ecuador 6 nombre de su Gobierno y Frank Merrill Ingeniero civil de segunda clase y natu-ral de los Estados Unidos, han conve-nido en el siguiente

## CONTRATO-ad referenduz.

CONTRATO—ad referenduz.

1º Yo, Frank Merrill, me comprometo a servir al Govierno de Leundor como Ingeniro civil de segunda clase por tres años contados desde el dia de mi llegada a Gnavaquil, y á desempeñar esto cargo co fideliada y celo:

2º El Gohierno del Ecuador me prágará mensualmente ochenta y cinco pesos en oro, entendiendose por peso la quinta parte de uma libra esterlina, sia, como lo caparo, está satisfecho de mis servicios y me considera acredor a este aumento que dejo 4 su equidad y justificacior:

2º Si, por el contrario, el Gobierno no estuviere satisficho de mis servicios um quinta parte de monte de la composição de la composiçã

Republica del Ecuador — Ministerio de Ministerio — Ministerio de India de Trelincio. — Ministerio de India de Trelincio. — Ministerio de India de Trelincio — Ministerio — Ministerio de India de Trelincio — Ministerio de India de Trelincio — Ministerio de India de Trelincio — Ministerio de Ecuador — Ministerio de Lacia — Ministerio — Ministerio de Lacia — Ministerio — Ministerio — Ministerio de Lacia — Ministerio de Lacia — Ministerio — Ministerio — Ministerio de Lacia — Ministerio — M

dan obtenera:
6º La asignación arriba mencionada,
6º La asignación arriba mencionada,
comenzará à correr desde el día de mi
lágada à Guayapull y cesará à la espitado en el despacho de Hacienda y obras

República del Ecuador. - Ministerio de Es-tado en el despacho de Hacienda y obras públicas. - Quito, julio 3 de 1872. Al Exeno, camer dector den Antenio Flores, Ministro Residente del Ecuador en los Estados Unidos de Norte Américos Estados Unidos de Norte Américos

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Haciendo y obras públicas.—Quito, á 19 de junio de 1872.

Al senor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase US. mandar que el señor Tesorero tome. 2,000 pesos de la Sucursal y los remita al Chimborazo para los gastos de la carretera de aduella provincia; confiriendo por dicursal y los gastos de la carretera de aquella provincia; confiriendo por dicha cantidad al Bauco del Ecnador un ce tificado aplicable ala cuenta delos fondos que este establecimiento prociona para la obra referida.

Dios guarde à US.—José Javier Eguigiren.

República de Ecuador.—Ministerio de Es-rado en despacho de Hacienda y obras-públicas.—Quito, 19 de junio de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

For el presente correo remite esta Te-sorería á la del mando de US, la canti-dad de 2,000 peses para que unida á la existencia que aparece en la situa-cion de fondos de la carretera de esa pro-vincia, que ha recibido inclusa en el ofi-cia de US, número 121, comprensiva has-ta el 15 del que rige, se emplee, en los gastos que demanda el trabajo de la obra referida.

Lo posago en conocimiento de US, para

sferida.

Lo pongo en conocimiento de US, para se fines consiguientes.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-

República del Ecuador.—Ministerio de Es-tado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 19 de junio de 1872. A los señores Gerentes del Banco del

A los scierces Gerentes un accessor.

A los scierces Gerentes un accessor le Securiar la toma 2,000 pesos de la Securiar la toma 2,000 pesos de la Securiar la Chimborazo para los guatos de la carretera de aquella 'provincia; conficiado à la vez por décha cantidad un certificado aplicable à la cuenta de los 'fordos que UL, propocionan jara la obra referida; cuyo particular lo pongo en conceimiento de UU, para los efectos 'considerates.

guientes.

Dios guardo à UU.—José Javier Equi-

República del Écurdor.—Ministerio de Estido en el despacho de Hecienda y obras públicas.—Quite, à 15 de junio de 1872.
Algeñor Gobernador de la provincia de 1872.
Algeñor Gobernador de la provincia de 1872.
Sirvase US. dispance nun se la esbonea 103 pessos 12 centavos mas al señor Jujie Villavienceio, Comisario de Policia de este canton, por quenta de los jurnades de la cuadrillas que tiene contratadas para el trabajo del camino de Algenda A. Chodo, segun la participa de US. H.—José Jacier Eguigiren.

Bepública del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras publicas Quito, \$26 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia

Republica del Ecuador — Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras publicas — Quito, julio 3 de 1872.

Al Exemo. senor dector den Antenio Flores. Ministro Residente del Ecuador en los Estados Unidos de Norte América.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los fines convenientes, que S. E. el Presidente de la República se sirrió aprobar el 26 del mes próximo passado los contratos celebrado por V. E. á nombre de este Gobierno, con los señeres Ingeniero de primera classo John Saltar é idem de segunda Frank Merrill, para la prestación de sus servicicos en el Ecuador, quedando en cate Ministrio Ise contratos referidos, inclusos en el estimable oficio de V. E. minero 440, fechado en Washington el 29 de mayo áltimo.

13

República del Ecuador, —Ministerio de Sancia (1998) de la Tesoreria de Inabatura los funciones de Instrumento de Sancia (1998) de la Tesoreria de Inabatura los terrenos corpados en el ensanche de las terrenos corp

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hácienda y obras publicas.—Quito, mayo 7 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbubra.

Per el correro de hoy remite esta Teseorería dela de esa provincia 0,250 pesos 25 centavos, con el objeto de que US, por caden de S. E. el Presidente de la República, haga que se empleen los 1,500 pesos en la obra del camino á E meraldas; los 3,776 pesos 75 centavos en la indemnización que US, presenciará de los terrenos coupados en el enasuelte de las calles de Ibarra, y los 73 pesos 50 centavos en el pago al agrimenas resion J. José Mena que los ha medido y avaluado.

Para tengan efecto catos dos últimes pagos, devuelvo 4 US, aposbada, la mensura y tasación de dichos terrenos, que ha venido inclusa en su elejos números, que ha venido inclusa en su elejos inferios firir de la cual US, se servirá mandar una copia exacta, o el mismo original despues de verificados los pagos, para que conste en este Ministerio y parta la correspondiente publicación.

Dios guarde A US.—José Javier Éguigiero.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, mayo 8 de 1872.

A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

Con fecha 30 de abril próximo pasado tomo esta Tesorería 1500 pesos de la Sucursal pora remitirlos al trabajo del estado en la Carlo de Perístinas del Gaberrio y con fecha de ayer la vuelto á sucar 5,000 pesos 20 ecultares; con 1500 pesos 20 ecuados estado perística de la cuenta de Perístinas de Reservir y con fecha de ayer la vuelto á sucar 5,000 pesos 20 ecuados estados perísticas de la cuenta de Perístinas de fecha de ayer ha vucito á secar 5.000 pasea 25 Certavor, co. 1,500 peace paro di
hisno objeto; les 3,776 peace 170 centavos para la inflamanización de los terretos ecupades en el enannele de las civiles de dibarra, y las 23 peace 170 peace 170
cor que ha medito y tasado dichos tercor que ha medito y tasado dichos tercremos expidiendo igual certificado per los
referidos cinco mil y mas peace.

Comunicelo à UU, de orden suprema,
para 16a fines consiguientes.

Dios guardo à UU,—fow Javier Egui-

Repblica sele Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hasienda y obras públicas.—Quito, a 25 de junio de 1872., Al teñor Gobernador de la provincia des Piclincias.—Per disposicion de E. E. el Presidente de Republica, survase US, luncer que, hasta 22 orden, se mespenda la obra del Protectorado católico, y que, en conoccuercia y baja un prolipi inventario, se recejan y guarden las herramientes, materiales y mas atiles extinentes auregados para el tribajo.
Digola de US, para sa complimiento.
Dies fuerde à US, —Jobs Janus Tipulgieres.

Son copias.—El Subsucretario, Vicente. Lucio Salazar.

NO OFICIAL.

Lista de los Libros que la Biblioteca del Congreso manda at del Resador anexa al núm. 439.

—[Special no. 85]. A tax manual for cigar manufactures, containing impor-tant sections of law ... 47, 1870 —Appendix J.A statement of the prin-cipal articles entering into consumption in the U. 8. during the fiscal years en-ded June 20, 1867, '08 and '69, with the rates of duties and amounts of duties and amounts of duties and amounts.

the rates of duties and amounts of the same paratice rates of duty on the property and the property of the type of the type of the property of the property of the type of

and by the Secretary of the Artanar, 88, 1871.

Rules and regulations for the gobernment of pilots, of steamers navigating the rivers flowing into the grilf of Moxico, and their tributaries, adopted June 12, 1871.

Italies and regulations for the government of pilots, adopted June 10, 1871.

Italies and regulations for the government of pilots, adopted June 10, 1871.

Proceedings of the 18th and 12th annual meetings of the 18th and 12th annual meetings of the board of supervising inspectors of stameweaks. 2 vols. 88, 1876-71.

-(Customs burecu). Regulations for the gobernment of officers of customs, under the superintendence and direction of the surveyor of the port of New York 2 vols. 189, 1870-71.

Revised custom regulations. Part 1.

Regulations under the registration laws 82, 1869.

Regulations under the warehouse laws

List of the ports of the U. S. which marine documents are issue

(Series 5, no. 9). Regulations con-cerning the transportation and expor-tation in bend of lucifer or friction mat 

(Coast correy). U. S. light-house board. Organization and duties of the light-house board; and regulations, ins-tractions, circulars, and general orders of the light-house establishment, 82–1871. Laws of states ceding jurisdiction over and relinquishing title tellight-house sites 82, 1871.

Tide tables for the Pacific coast of the U. S. for the years 1871-72 2 vols

—Tide tables for the Pacific canal of the U. S. fortheyears 1871-72 2-wile.

—List of light-houses, lighted beacons, and docting lights of the Atlantic, Gulf, and Pacific counts of the U. S. 42 1873.

—List of light-houses, lighted beacons on the coast of the Northern and Northewestern rivers and lakes of the U. S., and also of the English light on the northern shores of those waters 39, 1871.

—List of towers, beacons, lough, stakes, and other daymarks in the 7th light-house district embracing parts of the Florida écoast, ... 49, 1871.

—List of towers, beacons, buyes, stakes, and other daymarks in the 7th light-house district embracing parts of the Florida écoast, ... 49, 1871.

—List of beacons, buyes, stakes, and other daymarks in the 5th hight-house district candraced in the waters of the feed-work of the floridate of the

			Ob	sorvato	rio m	eteorole	dgico.		
DEA	HA ROSOCION DEL HARDMETEO EN MILIMETEOS TEMPERATURO EN EL CONTINENDO.								Temperatura media
нея	to h		100	Nochu Térmi h medic 9 el dis		frem ms del		Termi- m, me- dio.	observaciones.
7	515.84	545.88	547		0.21	22.0	7.7	13.15	14,40
8	546.88	546.78	347	.70 Ti	0.00	20.8	9.5	15.15	14.20
	-	R	esulta	dos del	Psioré	metro			carmin
	Tringon o premion targonitation grant betterive for 100,							100 1.5	
	Maña- na ā	Tarde	Nocho 9	Termis no mus- dio.	Magar-	Tards	chin Sin-	Teren- no me- dio.	LLUVIA.
7	7.30	7.64	7.07	7.37	72.9	11.2	61.4	58.5	
8	6.51	7.56	7.50	7 23	(10.5	41 0	81.9	37.5	

## REGLAMENTO PARA USO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

antemano.

Siguiendo este sistema es seguro que se excitará la aplicacion de los minos y se acelerará su progreso.

Durants todo el tiempo del ejercicio de escritura el maestro
no perderá de vista á sus discípulos; vigilará particularmente sobre los
principiantes, negligentes é inconstantes, y hará de modo que nala se escape á su cundado.

Otro procedimiento para la leccion de escritura.

Entre los niños del mismo órden puede adoptarse el método

Entre los niños del mismo órden puede adoptarse el método que sigue:

Se colocará al mas hábil de los niños entre los que lo son ménos, al que le sigue entre otros dos, y así se irán colocando el exercer, cuarto, 3, de los mas hábiles entre los mas ineptos, y el maestro se reservará a los que componen la media clase, y les corregirá sin levantarse de sa suestro como se ha dicho. Los primeros niños secriben un reagión en la página de los cuadernos de los interpretas de la composição de la conferencia de la composição de la conferencia de la media da padras de las condicipidos, les harán notar los defectos en que lasa incurrido y escribirán mevamente otro renglon.

El maestro, al fin del ejecticio, llamará ante el sucesivamente à estos grupos de tres miños, examinará sus secritos, corregirá el cuaderno del monitor y le recomponará si encuentra progreso no los ninos que se le las energados.

El maestro está casi enteramente consegrado á los que componen la parte media de la clase, y por consiguiente tiene mas tempo de jererer sus cindidos sobre estas.

3º Los miños adelantados, estando obligados á enseñar á los etros, aprenden á escribir por principios, y se perfeccionan particularmente tempo de la menta de la menta.

Hay el inconveniente de seasioura algo de ruido en las últimas mesas.

5, 3, 2°

De la revisita general de los cuadernos al fin de la escritura.

Al fin de la escritura, tanto por la mañana como por la tar-de, dedicará el maestro algunes muntos para examinar por si mis-mo é lucer examinar los candenos de los almunos, para ver si estos fan cumpido bien su deber, si han trabajado lo suficiente, si han adelatutado en la escritura, y si los cuadernos están bien conservados y limpios.

ARTICULO 8.0

Del modo cómo se han de conservar bien los cuadernos.

Un buen maestro que desea el adelanmiento de sus disciper-les, será muy exacto no solamente en hacer que estas sigan los ér-deues de secritura designados arriba, sino que ademas, perausidos de que la limpiera y la benea conservación de los cuademos con-tribuyen mucho al progreso de sus discipulos y á la buena reputa-ción de las escuelas, exigirá tambien lo siguiente: 1.-2 Que todos los cuademos estén limpios y aseados, y no ajados ni doblados en las esquinas; 2.-2 Que los niños llezen blen todas las páginas, sin desper-dicir pube;

2. Que os mass. diciar papel; 3. Que el márgen sea constantemente igual y no tenga de-

2.- Que los midos llenen bien todas las páginas, sin desperdiciar pape;

3.- Que lo márgen sea constantemente igual y no tenga demarco de la compania de deje en blanco ninguna página;

5.- Que tongan cuidado de poner su nombre y la fecia del
mes en cada canderno;

6.- Que no se escriba en ellos sino lo que esté en los modelos, copidados exactamentes, y consagrándose á imistrator;

7.- Que no se escriba en ellos sino lo que esté en los modelos, copidados exactamentes, y consagrándose á imistrator;

7.- Que no hagan trazos ni letras en la cabeza de las páginas,
con la mao levantada, ánets de estar en el 8.º órdela,
con la mao levantada, ánets de estar en el 8.º órdela,
con la mao levantada para consultado de la cabeza de las páginas,
con la mao levantada para consultado de la cabeza de las
para de la cabeza de la cabeza de las páginas,
con la mao levantada de la cabeza de las para condela escritura, y um carton para cerardos enando haya concluido.
Si es inaportante que los candernos de escritura este de la cabeza y corregidos, no lo es ménos que los de ordorafas y arti
mática se conserven trunheira masados y seus correctos pro lo ena
cada sensor excunheirad constantemente, o por lo melas mas vez en
cada sensor excunheirad constantemente, o por lo melas mas vez en
cada sensor excunheirad constantemente, o por lo melas mas vez en
cada sensor excunheirad constantemente, o por lo melas mas vez en
cada sensor excunheirad constantemente, o por lo melas mas vez en
sea hacen.

No siendo suficiente el tiempo consagrado á la escritura para

pelos aliños aprendan á escribir con perfeccion, se suplirá esto
exiginables que los cada-rarses de carso, de deberes &x, estem muy

Lador que no se dé á las mínos por deberes escritos, sim ejer
cicios de oriografía, hasta que layan pasado los cieros é seis

primeros órdenes, y entónces se les polara lacer que cervilan dis
dado, que corgonia exter, evedos &x; anticipar este trabajo seria po
inecto que de care de la contrare la costambre de escribir defect

uesetos. Si por circuntancias excepcionales se cxigiese á un niño que se cjerate en la ortegrafía ántes de laber llegado al sétimo de-cien de escritura, se polet harrele coylar primero algunos mode, fo repeir ca lineas de tres milimetros los ejeracicios que hubieso he-cho en las de sesta é siete.

En todos los casos es indispensable vigilar de una manera par ticular la escritura de los cuadernos de deberes, para que el disci pulo adquiera una letra suelta conforme á los modelos del octavo órden.

CAPITULO IX.

De la gramática y ortografía.

ARTICULO 1.º

Consideraciones generales.

Consideraciones generales.

Para que los niños aprendan la ortografía es menester cuidar mucho de la buena lectura, y en las clases inferiores hacerles delettras frecenutemente.

En seguida se les hace seguir con constanci é inteligencia los diversorigenciales que constituyen la enseñanza del difona español. Autoritario de la contractiva la enseñanza del difona español. Los mas importantes de los ejercicios corales son:

1.º La recitacion de la granúfica, con explicaciones y preguntas;
2.º La conjugacion por proposiciones, y preguntas;
3.º El análisis granustical;
4.º La importantes de los ejercicios cacritos son:
1.º La conjugacion de las palabras, y trasladar en limpio los textos corregidos.
2.º La conjugacion;
2.º La conjugacion;
2.º La conjugacion;
3.º Li transformacion de frases, y la conclusion de palabras que se dan incompletas;
4.º El dictado propiamente dicho.
Estos ejercicios son muy à propisato para desenvolver la inteligracia de los alumnos, y no tienen los inconvenientes de la caco-corregidor.

El mactro indica á los niños la página de la granufica en realación con la lección del día, y por medio de preguntas variadas se asegura si los niños la página de la granufica en realación con la lección del día, y por medio de preguntas variadas se asegura si los niños la hajera de la granufica en realación con la lección del día, y por medio de preguntas variadas es aseguras ilos niños la bágina de la granufica en realación de la discumbia may ventajos acostom explicada.

Si se trata de un análisis granatical, se haci escribir portinumbien may ventajos acostom explicadas y funciones. De tiempo en les haris repetir las definiciones granuficales de culta promociones, y se les equipacion el maestro mombras de la manifica a recumbien may ventajos acostombrar á los niños de la gran clase é descomponer un período en proposiciones, y á indicar en cada una decasta los terminos principales con las palabras de que se componen.

de un verto, 6 mas bien lo hará escribir en la piarra, y hará que los niños lo conjugen entero, en ciertos tiempos, en tales é cuales personas. Xa. Los alumnos en turno irán conjugando como se les ordene.

Será igualmente muy dúl hacer conjugar un verto por proposiciones, es decir, agregando al verbo un complemento ó atributo.

Para cultivar la imaginacion de los alumnos se les ordenará que lasgan algumos pequeños ejercicios de invendon, prescribiéndoles, por ejemplo, que designen tres ó cuntro molures de tal especie, tres ó cuntro algune proposiciones de las cuales no se les da simuno ma parte ó cualquier otro tralajo de igual naturaleza. Es de desear que en un libro intitulados "Ejercicios Ortográficos" se colexasen modelos de este género de tralajo para las escuelasa.

Bueno seria tambien que el maestro no se aparte de las reglas siguientes en la enseñanza de gramúfica:

1º Las páginas que ha de explicar á los niños, y que estos parda del mismo día, ó al ménos de la senona;

2º Es necesario no tratar de las excepciones de una regla sino cuando. Su dimunos repliera muy beta la mismo día, o dal ménos de la senona;

2º Es necesario no tratar de las excepciones de una regla sino cuando. Su dimunos repliera muy beta la mismo día, o da menos de las especias de las reglas de las especias;

2º Es necesario no tratar de las excepciones de una regla sino cuando de las estos portes de las estos es

De la leccion de ortografía.

La leccion de ortografía comprende ordinariamente la correccion de los deberes escritos, lo que se dicta en el dia, la explicacion de los deberes para el sigulente y la ejecucion de las correcciones.

§. 1. °

De la correccion de los debercs.

Es esencialmente indispensable hacer que los niños corrijan bien deberes esertios, porque de otro modo no sacarian ningun proveno de cilos, y contraran el hábito de escribir sin oriografia. Esta correccion se hará como la del dictado: los niños deletroaria en turno, y cada uno corregaria las faitas en que la nicurrido.

5. 2 °

Del dictado.

Del dictado.

El dictado proplamente dicho es el ejercicio mas comun de las lecciones de ortografia, y he aquí como se delse proceder:

Il maestro, ó un alumno que este designe, dicta con peuza y prosunciando bien la primera proposición, ó la primera flues; uno que tono, y todos la escriben en ellencie; en seguida uno de los menos adebantados dies los mismo en alta voz. Así se continúa hasta concluir lo que se ha dictado.

Cuando una proposición está terminada, hasce el maestro señal para que uno de los minos conience á deletrarás, despues de algunas pelabras advierte que continúa deleterando suceciviamente otros niños hasta el fui; pero si encuentra palabras importantes, ó alguna dilacidad, laterrumpa el ejercicio para preguntar acerca de la ortografia de esas palabras y sobre las regias de susplicación, posiciones de la dela dela dela properatione y Procede del mismo modo.

designal se hará una división de dos órdenes, y se empleará la midad del tempo en cada uno. Mientras se dicte al uno, el toro pondrá en limplo algun troso dietedo, conjugará un verbo, ó hará cualquier dos electros ejercicio, secupe las jo la vigilancia de un monitor, como se la dicho.

A la gran clase seria muy conveniente dictarle facturas, fini-

otro ejercicio, sieugre bajo la vigilancia de un menitor, como se lan dicho.

A la gran clase seria mny conveniente dictarie facturas, fini-quitos, documinos, precios corrientes, y ornas cosas que les serán utiles en el termentro de su vida, à fin de acostimitorarios à que los lacgan libers, de consensarios de su vida, à fin de acostimitorarios à que los lacgan libers, que no estrá solelantadas, el dictado no debe ser sino de palabras de proposiciones que de antenano hayan lei-que los mines se confundan y concetan mill errores. Así, en el primer curso de Ejercicios ortegráficos, el texto que se les haya de dietar en cula tección debe ser cateramente el manual del alumo el manual de alumo

den de escritura, 6 que no supiesen escribir, se podria seguir con ellos este procedimiento:

den de cerritura. 6 que no suplesen escribir, se pedrá a eguir concilos aets precedimiente.

En el libro de lectura 6 en de los ejercicios de ortografía
lecrán, silabaria y deletrarán muchas veces un renglen designade; en seguida, á una señal que se les dé, todos, excepto une,
cerrarán su libros, el que lo leuga abéro leerá pausadamente
y en alía voz el rengion ya estudiado, y los otros niños en tenno
con esta en esta de leuga abero lecrán pausadamente
en alía voz el rengion ya estudiado, y los otros niños en tenno
Se podrá en escalhara que de promoco, lacer que esto
rengion se escriba en la pitarm, para que los niños retengan mepor en sa memoria la ortografía de las palabars de que se compocipara evitar la monotonia del dictado, que casi siempre vuelcuando en cuando, baga un ejercicio de transformaciones, poniedo, por ejemplo, en singular las palabars à proposiciones que estáen plaral, y viceveras, 6 en el futuro lo que está en presente &a,
Esta transformaciones servir de la naturaleza de las que los
almanos indiserva hecho en sus ejercicios crtográficos.

De la preparacion é explicacion de los deberes.

Es indispensable preparar en la clare los deberts escritos, so-bre todo si se trata de transformaciones; de otro modo los alum-nos no comprenderian lo que se les pregunte, y no harian nada, de tracria cada uno traducciones diferentes que harian imposible su

tracia, cula uno traducciones diferentes que manan any correccion.

He aquí cimo se hacen ordinariamente estas preparaciones: El maestro lance leer el titulo del ejercicio y los esplica que especie de trabajo se les impone; en seguida designa sun niño para que lea la primera proposicion que está en un manual, y la reproduce bajo la forma indicada en el titulo; el niño signiente hacendo de la comparación de la forma indicada en el titulo; el niño signiente hacendo el comparación de la comparación suchada el correccion de la comparación supender este ejercicio canado se conoce que desto los niños lo han comprendido bien; que tienenque hacen per deber, y cuando se les juzza capaces de escribirloper si mismos.

De la verificacion de las correcciones.

De la rerificacion de las correcciones.

Para ver si las correcciones de los deberes y dictados están bien hechas, se podrá emplear uno de los medias siguientes: 1.º Concluido el deletros el maestro examinará los cundernos, ya de ana mesa, ya de otra, pero de tal maenra que todos puedan verlos si es posible el mismo múnero de veces, o tien tomarcho la por sa atención, sea por sa neleción, sea por sa neleción, sea por sa prejigencia, los corregirás en seguida, y recompensará segun sea el número de faltas que se han corregido. 2.º Medio El maestro tomará los candernos como cacaba de decirse, y los hará examinar por los discipules mas adelantados.

3.º En algumas clases los minos formaría campos rivales; entónces cada uno examinará el cuaderno de su fundo, y el que ha corregido migra durante el deletros, rechigo desses deliquen á la ortografía, no solamente en los dictados y los ejercicios que los acompañan, into tambien en tedo lo que escriban, econo son tertas, problemas, traxos de libros 8xa.

Canado los alumos ban aprondido bien la primera parte de la gramática y están bien ejercitados en la ertografía, so les puede dar por deberes acertios, os gunto y hacer les adquirfum cedia correcto, natural y degame.

CAPITULO X.

De la aritmética

ARTICULO 1.º

Consideraciones generales.

Consideraciones generales.

Aunque la mitméties sea, dirémoste asi, una especialidad de primer érden, hay la obligacion de limitance à enseñaria en lo mas esencial, à causa del poco tiempo que tienen los abunaco para consagrarse à este ramo de educacion.

En las clases elementales, lo esencial de la aritmética consistente en claciculo y la resolución de los probemas.

En las clases elementales, lo esencial de la aritmética consistente en claciculo y la resolución de los probemas.

La las consistentes en consistentes en consistentes en claciculos de multiplicacion, la nomenclatura del sistema métrico, es calo fo único que es preciso aprendar de memoral los fóvenes, en cuanto á los otros elementos, ellos los aprenderán por la costumien, la reflection y las explicaciones del maestro.

Siendo la adicion una operación fundamental, es necesario que los alumnos la estudien con método, que se dereiten largo tiempo, que adquierno fruto las operaciones siguientes.

En la canefinna de la aritmética el maestro no debe proponerse que los alumnos calculen con prontitud, sino con seguridad y caractitud; lo esencial para clos uo es la ligeren sino evitar el error en el cálculo.

Es necesario enseñarles á que se sirvan de términos propies el cultural de que en calcula no emplem uninguna expresim infétique and con la colocación y formacion de las cifras.

ARTICULO 2 0

De las diferentes partes que se pueden considerar en la aritmética

Be las diferentes partes que se pueden considerar en la aritmética.

Se puede dividir la aritmética en ocho partes, de las cuales, cinco sobre todo comprenden el meantismo de las cuatro operaciones fundamentales las cuatro primeras reglas, el sistema métrico y las operaciones subsiguicates.

Una vez que los alumnos se hubieren ejercitado suficientemente en una regla y conocieren hien el mecanismo, el muestro les hará aprender de memoria la definicion, é interroguale y as al uno, ya al otro, la hará recitar fattes de cancara son demetraciones y alempra que la ocasion se presentente en el ejercicio de los alumnos de los diferentes órdenes: Los del primero se ejercitarán en la números de una sola cifra.

Los del regundo en la unmeracion de los números entres; primero de dos, despues de tres y cantro cifras succiviamente, y en la adicion de certos números.

Los del cuerto se ejercitarán en la multiplicacion de los multiplicar de pitagórica.

Los del cuarto se ejercitarán en la multiplicacion de los números entres.

Los del quinto en la division de estos números.

Los del estos dispuestado la fulcida de estos números.

Los del se divinto de la division de estos números.

Los del se divinto en la division de estos números.

Los del se dimental de la fulcida de estos números entres, de de exte ejercitarán en las cuarto operaciones fundamentales, dictándose cualesquiera cantidades; 3.º resolverán problemas relativos á cada uma de ellas encloses.

Los del sétimo resolverán cualesquiera problemas relativos á las cuatro primeras operaciones, y estudiarán la sistema métrico y las fracciones.

Los del se moderna de servica de las proporciones y resolverán problemas relativos á cada uma de ellas reglas de tres, ya por el de la unidad: pasarán en as escudiarán la securio principan de relação de proporciones, ya por el de la unidad: pasarán en as eguida a operaciones mas complicadas.